Radicado No.: 2-2026-005603
Fecha: 24-02-2026

Código validación comunicación: 7952a

Código Dependencia: 3000
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Nubia Stella Castro Molano
Gerente General
Empresa de Energía del Casanare-ENERCA S.A. E.S.P.
contactenos@enerca.com.co
Carrera 19 No. 6 - 100 - Edificio Emiro Sossa
Yopal, Casanare

Asunto: Solicitud documentacion etapa previa FAZNI GGC 1353 2024

Cordial saludo,

En el marco de las obligaciones derivadas del contrato FAZNI GGC 1353 2024, y de conformidad con el cronograma contractual aprobado, el plazo previsto para la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de la Fase 1, venció el día 12 de septiembre de 2025.

No obstante, a la fecha, y pese a los requerimientos efectuados por la supervisión, no se ha recibido la totalidad de la documentación necesaria para proceder con la elaboración y eventual suscripción del acta de terminación correspondiente a dicha etapa.

Se precisa que la documentación requerida se encuentra definida en la Cláusula Décima Cuarta – Obligaciones específicas del Operador durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de la Fase 1, numeral 6, en la cual se establece expresamente la obligación del Operador de suscribir el acta de terminación de las actividades previas a la contratación, junto con los documentos anexos mínimos requeridos.

En consecuencia, se solicita la remisión formal de la totalidad de la documentación soporte de la Etapa 1 del contrato FAZNI GGC 1353 2024, necesaria para la elaboración y validación del acta de terminación, la cual deberá incluir como mínimo:

a. Acta de verificación de usuarios.
b. Aprobación del cronograma de instalación.
c. Documentación de la gestión para la obtención de licencias y permisos (si aplica).
d. Documentación de servidumbres y/o permisos de paso (si aplica).
e. Documentación de la gestión social del proyecto.
f. Actas de capacitación de usuarios.
g. Carta del IPSE con la aprobación de los usuarios sustituidos (cuando aplique).

Sin perjuicio de la documentación adicional que pueda requerirse en ejercicio de la función de supervisión, la información deberá remitirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado, con el fin de garantizar la continuidad del proceso contractual.

La no remisión oportuna de la información podrá dar lugar a las actuaciones contractuales a que haya lugar, conforme a lo previsto en el contrato.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Viceministro
Viceministerio de Energía

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Empresa De Energia De Casanare S.a. E.s.p. - (correspondencia@enerca.com.co) - YOPAL - CASANARE

Elaboró: Edinson Estid Cárdenas Ramírez
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Jenny Carolina Montealegre Alvarado, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa